

4.6. Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria ni ayudas por justificar con el plazo vencido.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo quinto.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Juventud que estará asistida por una comisión de valoración.

3. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Juventud o persona en quien delegue, e integrada como vocales, por el Jefe de Servicio de Juventud, el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería, el Jefe de Sección de Programas y Formación, y un técnico de la Dirección General de Juventud, actuando éste como Secretario con voz y sin voto. Además formará parte de dicha Comisión un representante del Consejo de la Juventud de Cantabria que actuará con voz aunque sin voto.

6. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

- Evaluar las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

a) Valoración de la importancia que los equipos o medios a adquirir vayan a tener en el programa de actividades para el año 2005, indicando si el equipamiento es de reposición o nuevo, hasta 40 puntos.

b) Número de jóvenes beneficiarios de la adquisición de los equipos o medios básicos de funcionamiento, hasta 20 puntos.

c) Características técnicas y calidad de los equipos para cuya adquisición se solicita la subvención, hasta 20 puntos.

d) Porcentaje y cuantía que la entidad solicitante aporta para sufragar los gastos de adquisición de equipos o medios básicos de funcionamiento, hasta 20 puntos.

Para obtener la subvención deberá alcanzarse la puntuación mínima de 30 puntos y no obtener «0» puntos en alguno de los criterios.

- Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

- Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios.

7. La Dirección General de Juventud a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los

solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. La propuesta de resolución se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Juventud dentro de dicho plazo, el modelo de «Compromiso de Adquisición» que se adjunta como anexo II a la presente Orden. Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderá que renuncian a recibir la ayuda solicitada. La aceptación en cualquier caso obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

9. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, dentro de los límites legalmente establecidos.

10. La resolución se motivará en la evaluación realizada, y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

12. Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la publicación de la presente orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

13. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre.

Artículo sexto.- Cuantía máxima y abono

1. La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste de la adquisición de material subvencionado, ni podrá superar la cantidad total de 3.000 Euros.

2. Dado que la cuantía máxima de la subvención a percibir, según el apartado uno de este artículo, no podrá superar la cantidad de 3.000 euros, se realizará un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo octavo de la presente Orden.

3. En cualquier caso, el abono de las cuantías anteriormente mencionadas quedará condicionado a haber justificado el empleo de las subvenciones o ayudas recibidas del Gobierno de Cantabria cuyo plazo de justificación esté concluido.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo séptimo.- Obligaciones de los Beneficiarios

1. Adquirir los medios y equipos básicos objeto de la ayuda.

2. Acreditar ante la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la adquisición de los bienes, objeto de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrito como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la justificación de la ayuda.

Artículo octavo.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2005 y a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La totalidad de la ayuda se justificará antes del 31 de octubre de 2005.

3. La referida justificación se realizará presentando ante la Dirección General de Juventud los siguientes documentos:

3.1. Facturas originales o copia compulsada de las mismas de los bienes adquiridos

3.2. Relación de las mencionadas facturas conforme anexo III, indicando en ella el concepto del gasto, fecha y número de la factura, nombre y NIF del expedidor- proveedor y el importe de las mismas.

La relación de facturas anteriores habrá de ser suscrita por el representante legal de la entidad y sellada por la misma.

3.3. Certificado de la entidad beneficiaria de que los bienes subvencionados se encuentran en sus instalaciones.

Artículo noveno.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención así como el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo décimo.- Criterios de evaluación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: 100%

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%

3. Incumplimiento del tiempo previsto para la adquisición de los bienes solicitados sin prórroga autorizada: 20%

4. Demora en la presentación de la justificación: 10%

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo undécimo.- Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedente del reintegro, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo séptimo de la presente Orden.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden así como el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2005 así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 28 de diciembre de 2004.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

DOTACIÓN DE MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO Y EQUIPOS DE ACAMPADA 2005

SOLICITUD

D....., en calidad de Representante Legal de la Entidad.....C.I.F.....Domicilio Estatutario.....Localidad.....C.P.....Tfno.....Fax.....

Denominación de la adquisición del material:

Presupuesto de gastos e ingresos:

(1) GASTOS	IMPORTE
.....
.....
.....
.....

TOTAL GASTOS:

(2) INGRESOS

Aportación propia Entidad:.....

Aportación otras Entidades:.....

TOTAL INGRESOS:

SUBVENCION QUE SE SOLICITA: gastos (1) - ingresos (2):

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de Euros, de acuerdo con la Orden / 2004, de por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de subvenciones, para dotar de medios básicos de funcionamiento, así como de equipos de acampada, para asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones juveniles de partidos políticos de Cantabria para el año 2005.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo 3º de la Orden:

- Informe justificativo de la importancia que los equipos a adquirir vayan a tener en el programa de actividades de la Entidad, para el año 2005, indicando si la adquisición es nueva o de reposición.
- Inventario de los medios o equipos que posea la Entidad solicitante.
- Al menos una factura pro-forma de los medios o equipos que se pretendan adquirir, con indicación de sus características técnicas.
- Fotocopia del D.N.I. del Representante Legal de la Entidad que firma la solicitud
- Datos bancarios (ficha de tercero) para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.
- Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria ni ayudas por justificar con el plazo vencido.

En..... a..... de..... de.....

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo:

